

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 " 90 " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 "
Id. Id. de Paz	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

mil novecientos cincuenta y nueve.—Ramón Fernández de Soto Fernández.—El Secretario.

JUZGADOS

DE CASTROPOL

Edicto

Don Ramón Fernández de Soto Fernández, Juez comarcal de Castropol.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal civil número trece de mil novecientos cincuenta y nueve, sobre declaración de propiedad, en virtud de demanda formulada por el Procurador señor Ramos, en nombre y representación de doña Leandra Rodríguez y Rodríguez, mayor de edad, viuda, labradora y vecina de Barres, de este término, contra doña Tarsila López Rodríguez, doña Esperanza López Rodríguez, mayores de edad, solteras y vecinas de Barres y Ribadeo, respectivamente; doña Concepción López Rodríguez, mayor de edad, asistida de su esposo don Antonio Fernández, vecinos de Barres y contra las personas inciertas o desconocidas que se crean asistidas de algún derecho en la herencia indivisa de don Plácido López Villamil; en cuya demanda por proveído de esta fecha he acordado convocar a las partes a la celebración del correspondiente juicio, señalando al efecto el día cuatro de septiembre próximo, hora de las once en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndoles que de no comparacer en el día y hora señalados, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y se sustanciará el juicio en su rebeldía.

Y para que tenga lugar la citación en forma de los demandados inciertos, libro el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Castropol, a dieciocho de agosto de

DE GRADO

Cédula de emplazamiento

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez comarcal don Anselmo Cienfuegos González Coto, en la demanda de juicio de cognición sobre reducción de renta de finca urbana, que se concreta a la que ostenta el número once de población de la calle del Teniente Coronel Teijeiro, antes calle de la Herrería de esta villa de Grado, contra doña María del Rosario Álvarez-Rivera y Vázquez-Prada, se emplaza, a petición de la parte actora, a todas aquellas personas para ella desconocidas y de domicilio y circunstancias personales para ella ignorados, que se consideren con derecho a la propiedad o usufructo en todo o en parte de la finca urbana referida, bien como sucesores de don José Villazón Fernández, o bien por otro título cualquiera, para que en el improrrogable término de seis días, a contar del siguiente en que se publique esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, contesten a la demanda planteada en la forma que dispone el Decreto de veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos y base décima de la Ley de diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, con apercibimiento de que no hacerlo así, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Se hace constar que las copias simples de la demanda y de los documentos, obran en la Secretaría de este Juzgado, donde los demandados podrán recogerlas dentro del término concedido para la constestación a la demanda.

Grado, treinta de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, José Acebal.

DE OVIEDO

Edicto

Don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado Juez de primera instancia número uno de Oviedo, con jurisdicción en el Juzgado de Primera Instancia número dos de esta capital.

Por el presente hace saber: Que en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice literalmente:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. Vistos por el ilustrísimo señor Magistrado Juez número dos de Oviedo, don José Álvarez Domínguez, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador don Luis Álvarez Fernández, en nombre y representación de doña Julia Felicidad Cuervo Alvarez, mayor de edad, viuda, vecina de esta ciudad, dirigida por el Letrado don Eusebio González Abascal, contra don Casimiro Cimadevilla Bertrand, mayor de edad, casado, vecino de Granada, doña Cándida Cimadevilla Bertrand, mayor de edad, casada, asistida de su esposo don Emilio Iglesias Vázquez, vecinos de Lugo, don Bernardo Cimadevilla Bertrand, mayor de edad, casado, carpintero y vecino de Oviedo, doña María Dolores y don Casimiro Gutiérrez Cimadevilla, mayores de edad, viuda y vecinos de Oviedo, don Juan Cimadevilla de las Heras, mayor de edad, casado y vecino de La Felguera, doña María Cimadevilla de las Heras, mayor de edad, casada, asistida de su esposo don Francisco Felgueroso Pérez, labores y vecina de Sama de Langreo, don José Luis García Cimadevilla, mayor de edad, casado

y vecino de Oviedo, don Gonzalo Cimadevilla Bertrand, mayor de edad, casado y vecino de Oviedo, representados todos ellos por el Procurador don Armando Argüelles Landeta y dirigidos por el Letrado don Carlos Botas y G. Barbón, y contra don Leandro, el que dice ser conocido generalmente por Casimiro Paredes Cimadevilla, mayor de edad, casado y vecino de Oviedo, representado por el Procurador don Luis Álvarez González y contra doña Visitación Cimadevilla de las Heras, mayor de edad, soltera, labores y vecina de Oviedo, representada por el Procurador don Armando Argüelles Landeta y dirigida por el Letrado don Carlos Botas y G. Barbón y contra doña Carmen Álvarez Alvarez, mayor de edad, viuda y heredera de don José González Ríos, declarada en rebeldía por su incomparecencia en autos, siendo el Letrado director del Procurador don Luis Álvarez González, don Guillermo Estrada y habiendo fallecido el demandado don Casimiro Cimadevilla Bertrand, se emplazó en legal forma a sus herederos, los cuales no se personaron dentro del término de los emplazamientos, por lo que fueron declarados en rebeldía, sobre exclusión de bienes inventariados en el juicio de abintestato de don Juan Cimadevilla Bertrand,

Fallo:

Que estimando en parte la demanda promovida por doña Julia Felicidad Cuervo Alvarez, contra don Casimiro, doña Cándida, don Bernardo y don Gonzalo Cimadevilla Bertrand, doña María Dolores Gutiérrez Cimadevilla, don Casimiro y doña María de los Dolores Gutiérrez Cimadevilla, don Juan, doña María y doña Visitación Cimadevilla de las Heras, don José Luis García Cimadevilla,

don Leandro Casimiro Paredes Cimadevilla, y doña Carmen Alvarez Alvarez y en sustitución del primero de ellos fallecido, en el curso del pleito, sus herederos desconocidos en ignorado paradero y declarados en rebeldía, debo de declarar y declaro: Primero.—Que es simulada por interposición ficticia del comprador don Juan Cimadevilla Bertrand, la escritura pública de compraventa otorgada en diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, referente a la adquisición de la casa de la Tenderina, la cual debe de considerarse propiedad de la demandante y cancelarse la inscripción registral que figura hecha a nombre del figurado comprador, rectificándola a nombre de dicha demandante. Segundo.—Que en consecuencia procede rectificar el inventario llevado a efecto en el juicio universal acumulado en el sentido de excluir del mismo en el concepto de bien propio del causante o de la sociedad conyugal la referida casa de la Tenderina, descrita en el hecho quinto de la demanda, por pertenecer en pleno dominio a la demandante sin perjuicio de que en sustitución de la misma se incluya como crédito de la sociedad conyugal y a cargo de la demandante la cantidad de treinta y tres mil pesetas importe del precio aplazado y satisfecho a costa del caudal común. Condenando a los demandados en la parte correspondiente que les afecte las antedichas declaraciones a estar y pasar por ellas y a consentir las referidas declaraciones de dominio, cancelación de inscripción y rectificación de inventario que procedan con arreglo a las mismas, absolviéndoles de los pedimentos restantes de la demanda que se desestiman en su integridad, sin expresa imposición de costas. Notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes del modo previsto en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Alvarez.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en legal forma.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes doña Carmen Alvarez Alvarez, viuda y heredera de don José González Ríos, y herederos desconocidos e ignorados de don Casimiro Cimadevilla Bertrand, expido el presente en Oviedo, a diecisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—Mariano Rajoy Sobredo.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Oposición para proveer una plaza de Profesor Numerario de Fagot del Conservatorio provincial de Música

Relación de los aspirantes que han presentado instancia a fin de tomar parte en la Oposición convocada para proveer una plaza de Profesor Numerario de Fagot en el Conservatorio provincial de Música, con expresión de los que han sido admitidos a la práctica de los ejercicios:

Don Manuel Freguela Díaz.

Don Carlos Manuel Carriedo Alcoriza.

No ha sido excluido ningún solicitante.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957, sobre el Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios públicos, pudiendo interponer los interesados recurso de reposición contra la admisión o exclusión de algún solicitante, ante el Ilmo. señor Presidente de la Diputación, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación, de este anuncio en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia.

Oviedo, 21 de agosto de 1959.—
El Presidente.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por "Panadería Belga", en solicitud de autorización para ampliar elementos en su industria de panadería, sita en Oviedo.

Esta Delegación de Industria de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto:

Autorizar a "Panadería Belga", para ampliar elementos en su industria de panadería, solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.
- 2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de pro-

ducción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al final de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de cuatro meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización no exime del cumplimiento de las Ordenanzas municipales.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, a 19 de julio de 1959.—
El Ingeniero Jefe, José Roig Trinxant.

"Panadería Belga", calle Azcárraga, 43, Oviedo.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal:

Queda fijada en 110.000 Kgs. año pan.

DELEGACION PROVINCIAL DE SINDICATOS DE F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S. — OVIEDO

Concurso-subasta

Esta Delegación Provincial de Sindicatos anuncia el Concurso-subasta para las obras de pintura y reparación en el Sanatorio de la Obra "18 de Julio" de Mieres, por

un importe total de 135.822,09 pesetas.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales del mismo pueden ser examinados en las oficinas de la Dirección Provincial de la citada Obra (Casa Sindical, planta baja, izquierda) o en la Jefatura Nacional de ésta, Madrid, Paseo del Prado 18 y 20, planta segunda.

Las proposiciones se admitirán hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo, quince días naturales contados a partir de aquél de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y la apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente, a las doce horas, salvo que fuese inhábil, en cuyo caso se entenderá prorrogado el plazo al primer día hábil.

Oviedo, 20 de agosto de 1959.—
El Delegado Provincial de Sindicatos, Eliseo Sastre del Blanco.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO.

Anuncios

Lavadero de carbón

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 156 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946, se hace público que por esta Jefatura se ha autorizado con fecha 11 de agosto de 1959 a don Salustiano Vázquez Rodríguez, explotador de la mina denominada "Justa sexta", sita en el término municipal de Tineo, para instalar un lavadero de carbón del tipo de canales para el tratamiento de los carbones producidos en su mina.

Oviedo, 11 de agosto de 1959.—
El Ingeniero Jefe.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 156 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946, se hace público que por esta Jefatura se ha autorizado con fecha 11 de agosto de 1959 a González y Díez, Sociedad Limitada, explotadora de la mina denominada "Fuyada y Purita", sita en el término municipal de Tineo, para instalar un lavadero de carbón del tipo de canales para el tratamiento de los carbones producidos en su concesión "Purita 2.ª".

Oviedo, 11 de agosto de 1959.—
El Ingeniero Jefe.

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION DE LA CAJA DE RECLUTAS NUMERO SESENTA Y UNO DE OVIEDO

Relación nominal de los mozos del remplazo de 1959, que en el juicio de revisión celebrado por la expresada, en el año en curso, fueron declarados Prófugos, con expresión de los padres y naturaleza de los mismos.

(Continuación)

Ayuntamiento de Oviedo

Isaac Alvarez Pantiga, hijo de Isaac y Zulima, de Santianes.
Emilio Alvarez Tamargo, hijo de Arturo y Pilar, de Bergio.
Juan Alvarez Llamas, hijo de Enrique y Oliva, de M. Vigil.
José Arbaleya Palacios, hijo de Oliva, del Hospital.
José Areces Iglesias, hijo de José y Rosa, del Hospital.
Manuel Areces Iglesias, hijo de Ramira, del Hospital.
Manuel Aregui Alvarez, hijo de Luis y María Luisa, de Uría.
Luis Argüelles Cabeza, hijo de Angel y Marina, de Altamirano.
José Argüelles Redondo, hijo de José y Nieves, de Hospital.
José Arias Benigno, hijo de José y María de Udrión.
Benigno Arias Fernández, hijo de José y María, de Trubia.
Leonardo Arias Rodríguez hijo de Manuel y Argentina, de Plaza Riego.
Francisco Azcárate Fernández, hijo de Pedro y Josefa, de Argüeso.
Ramón Bances Cueto, hijo de Juan y Carmen, de San Juan.
Reinerio Baragaño González, hijo de Francisco y Felicidad, de los Arcos.
Santiago Berjano Valdés, hijo de Gerardo y Joaquina, de San Francisco.
Juan Berreco Alvarez, hijo de Manuel y Pura, de Trubia.
Adolfo Braña Benega, hijo de Adolfo y Manuela, de Cerdeño.
Adolfo Builla Ettebeecgk, hijo de Adolfo y Juana, de T. Baja.
Mario Cabal González, hijo de Rafael y Emilia, de La Cruz.
Iván Caval Pintado, hijo de Francisco y Luisa, de La Corredoria.
Manuel Cadenas Martínez, hijo de Manuel y Ana, de Loriana.
Fernando Cameiro García, hijo de Dolores, de San Claudio.
José Cano Villa, hijo de Manuel y Zulima, de La Corte.
Gregorio Carneiro García, hijo de Dolores, de San Claudio.
José Carreras, hijo de Manuela, de los Arcos.

Albino Castro García, hijo de Albino y Mercedes, de San Isidoro.
José Cenitagoya González, hijo de José y Mercedes, de Hospital.
Juan Cenitagoya González, hijo de José y Mercedes, del Hospital.
Rafael Cervero Vázquez, hijo de José y Luz, de San Isidoro.
Germán Céspedes Fernández, hijo de Amparo, de la Residencia.
Florentino Cienfuegos Alvarez, hijo de Eduardo y Milagros, de San Bernabé.
Casimiro Cimadevilla Iglesias, hijo de Manuel y Soledad.
José M. Coalla Alvarez, hijo de José y Ludivina, de Udrión.
José María Corona Alajado, hijo de Hortensia, de C. Ladreda.
Benedicto Coto Naves, hijo de Paulino y Luisa, de Folgueras Colloto.
Fernando Crespo Alvarez, hijo de María Rosario, de Los Arcos.
Vidal Cuesta Menéndez, hijo de Ernesto y Consuelo, de Limanes.
Ramón Cueto García, hijo de José y María Luisa, de Villapérez.
Jesús Díaz Alvarez, hijo de Vicente y Oliva, de Latores.
David Díaz Fuente, hijo de Manuel y María, de Limanes.
Oscar Díaz García, hijo de Domingo y Rosario, de Pintoria.
Avelino Díaz González, hijo de Avelino e Isolina, de Puerto.
Urbano Díaz González, hijo de Urbano e Isabel, de Sograndio.
Antonio Díaz López, hijo de Antonio y Generosa, del Rosal.
Angel Díaz Lozano, hijo de Teresa, de Azcárraga.
Juan Díaz Mier, hijo de Covadonga, del Hospital.
Celestino Díaz Pérez, de la Residencia.
José Antonio Díaz Alonso, hijo de José y María, de S. Pedro de Naves.
Angel Dominguez Bayón, hijo de Amancio y Santa, de El Palais.
Manuel Elvira García hijo de Honorina, de Oviedo.
José Estrada Jardón, hijo de Aurelio y Luisa, de Río de San Pedro.
Leonardo Faedo Pevida, hijo de Leonardo y Evarista, de Carretera Pando.
Fernando Fanjul Iglesias, hijo de Santiago y Adosinda, de Santianes.
José Fanjul Naves, hijo de José y Rosario, de T. Agueria.
José Fariña Fernández, hijo de Manuel y Aurora, de Olloniego.
José Antonio Femos Menana, hijo de Manuel y María, de S. Juan.
Manuel Fernández, hijo de Teresa, de Oviedo.
Rafael Fernández, hijo de Jesusa, de Prados.
Ramón Fernández, hijo de Felicidad, de Cerdeño.

Amable Fernández Alonso, hijo de Isabel, de Perlín.
Conrado Fernández Alvarez, hijo de Conrado y Covadonga, de Latores.
Guillermo Fernández Alvarez, hijo de Guillermo y Mercedes, de Priorio.
José Fernández Alvarez, hijo de José y Rosa, de Loriana.
Juan Fernández Alvarez, hijo de José y María Carmen, de Prados.
Manuel Fernández Alvarez, hijo de Francisco y Manuela, de Limanes.
Nicolás Fernández Alvarez, hijo de Mariano y Modesta, de Trubia.
José Fernández Allongo, hijo de José y Soledad, de S. E. Cruces.
Avelino Fernández Canga, hijo de Avelino y María, de Godos.
Luis Fernández Díaz, hijo de Melquiades y Rosa, de Gascona.
Manuel Fernández Díaz, hijo de Marcelino y Estrella, de Brañes.
Vicente Fernández Díaz, hijo de Manuel y Rita, de Priorio.
José Fernández Faedo, hijo de Horacio e Isolina, de Siones.
Angel Fernández Fernández, hijo de Angel y Julia, de Naranco.
Armando Fernández Fernández, hijo de Rosendo y Rosario, de Olloniego.
Gonzalo Fernández Fernández, hijo de José e Inés, de Arcos.
José Fernández Fernández, de Maternidad.
José María Fernández Fernández, hijo de José y Primitiva.
José Fernández Fernández, hijo de Manuel y Angeles, de Covadonga.
Julio Fernández Fernández, hijo de Cornelio y Josefa, de Hospital.
Julio Fernández García, hijo de Julio y Paulina, de La Corte.
Nicolás Fernández García, hijo de José y Rita, de Sograndio.
José Fernández González, hijo de Ramón y Dolores, de Caldas.
Constantino Fernández Gutiérrez, hijo de José y Luz, de Avenida Padre Vinjoy.
Luis Fernández Gutiérrez, hijo de Melquiades y Rita, de Gascona.
Manuel Fernández Martínez, hijo de Josefa, de Naranco.
Manuel Fernández Martínez, hijo de José y María, de Hospital.
José Fernández Meana, hijo de Manuel y Pilar, de Argüelles.
Arturo Fernández Moro, hijo de Amparo, de Oviedo.
Francisco Fernández Peláez, hijo de Alfredo y Josefa, de Trubia.
José Antonio Fernández Pérez, hijo de Rafael y Oliva, de Hospital.
Juan Fernández Pérez, hijo de Angeles, de Corredoria.

Ricardo Fernández Pintado, hijo de Aurora, de Limanes.
Angel Fernández Rodríguez, hijo de Andrés y Etelvina, de Villapérez.
Alberto Fernández Suárez, hijo de María Rosa, de Independencia.
Luis Fernández Suárez, hijo de Higinio y María, de Trubia.
Manuel Fernández Valle, hijo de José y Eudisia, de Sograndio.
Bonifacio Fernández Velasco, hijo de Saturnino y Teresa, de Residencia.
Faustino Fernández Villar, hijo de José y Carmen, de Fitoria.
José Fernández Zardain, hijo de Angeles, de Covadonga.
José Flórez Fernández, hijo de José y Belarmina, de Villapérez.
Victor Frieria Urle, hijo de Victor y Elena, de Fruela.
José Fuente Fernández, hijo de José y Jovita, de Trubia.
Francisco Gallardo Gil, hijo de Martín y Matilde, de Arcos.
José Manuel García, hijo de María de Pevidal.
Jaime García Alvarez, hijo de Francisco y María, de Uría.
Antonio García Amieva, hijo de Ramón y Concepción, de M. Pedrajes.
Amador García Bajo, hijo de Amador y María, de Naranco.
Andrés García Díaz, hijo de Juan y Olvido, de Godos.
José García Fernández, hijo de Otilia, de Latores.
Manuel García Fernández, hijo de Emilia, de Naranco.
Sabino García Fernández, hijo de Sabino y Domífila, de Olloniego.
Aurelio García García, hijo de Froilán y Enriqueta, de F. de la Plata.
Vicente García García, hijo de Vicente y Rosa, de Villapérez.
Robustiano García Iglesias, hijo de Robustiano y Africa, de Azcárraga.
José García Peláez, hijo de José Antonio y Balbina, de Godos-Trubia.
(Continuará)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE CASO

ANUNCIOS

En el anuncio publicado por este Ayuntamiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 174, de fecha 4 de agosto actual, para el aprovechamiento maderable en la parcela número 1 del mon-

te "Castrillón" número 199 del Catálogo se fijaba como precio índice el de 10.925 pesetas, cuando en realidad es de 11.925 pesetas.

Esta última cantidad será la que se considere como precio índice en la subasta.

Campo de Caso, 12 de agosto de 1959.—El Alcalde.

—:—

Debidamente autorizada por la Jefatura del Distrito Forestal de la provincia y con estricta sujeción a los pliegos de condiciones formulados por el citado Organismo, publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 156, de 11 de julio de 1957, tendrá lugar bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal designado, con asistencia de un funcionario del Distrito Forestal y el Secretario del Ayuntamiento, en la Casa Consistorial, transcurridos veinte días hábiles a contar del siguiente de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de las doce de la mañana, la subasta de los productos maderables y leñosos que a continuación se expresan:

Monte "El Cordán", (parcela número 3) número 201 del Catálogo: 98 hayas con 31 metros cúbicos; precio base 6.200 pesetas e índice de 7.750 pesetas, más 124 pesetas de canon al Servicio Nacional de la Madera.

Monte "El Cordal", (parcela número 7), número 201 del Catálogo: 51 hayas con 20 metros cúbicos, precio base, 4.000 pesetas e índice de 5.000 pesetas, más 80 pesetas de canon al Servicio Nacional de la Madera.

Monte "Pozo Sapero" (parcela número 7), número 217 del Catálogo: 300 hayas con 168 metros cúbicos; precio base 35.280 pesetas e índice de 44.100 pesetas, más 672 pesetas de canon al Servicio Nacional de la Madera.

Monte "Pozo Sapero", (parcela número 8), número 217 del Catálogo: 60 hayas con 46 metros cúbicos; precio base 10.350 pesetas e índice de 12.937,50 pesetas, más 184 pesetas de canon al Servicio Nacional de la Madera.

Monte "Quexadorio y Llin de la Gobia", número 220 del Catálogo: 400 Tm. de productos maderables de castaño y 50 Tm. de leña de castaño; precio base 42.500 pesetas e índice de 53.125 pesetas, más 1.200 pesetas de canon al Servicio Nacional de la Madera.

En cuanto a los aprovechamientos del monte últimamente citado, aparte de las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia número 156, de fecha 11 de julio de 1957, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones especiales.

1.^a Se cortarán la totalidad de los árboles y de los tocones altos, lo mismo si están vivos o muertos, de forma que las cepas queden con un corte limpio, por debajo de 15 centímetros sobre el nivel del suelo.

2.^a El corte se hará de forma que no se produzcan desgajamientos, ni que la corteza quede separada del resto del tocón.

3.^a Los cortes serán planos e inclinados de forma que la lluvia resbale sobre la cara superior del tocón.

4.^a Por el carácter de corta de mejora selvícola, el apeo deberá realizarse entre el día 1.^o de octubre y el 31 de marzo siguiente, sin que se autoricen ninguna clase de prórrogas para la corta. Hasta fines del año forestal se podrá completar la saca de productos.

5.^a Cualquier falta contra las condiciones antes señaladas, se sancionará de acuerdo con la legislación forestal vigente y el mencionado pliego de condiciones.

A las condiciones reglamentarias facultativas y especiales que han de regir en la subasta y ejecución de los aprovechamientos; han de agregarse las de carácter económico que obliga al rematante a realizar los siguientes pagos en la Habilitación del Distrito Forestal, sin cuyo requisito no será librada la correspondiente licencia de disfrute:

1.^a Los gastos de gestión técnica de acuerdo con las tarifas aprobadas por Ordenes del Ministerio de Agricultura de 4 de diciembre de 1934; 13 de agosto de 1952; 16 de julio de 1947 y 13 de diciembre de 1952.

2.^a El importe del 10 por 100 del valor en subasta de los productos para mejoras del monte, conforme a lo establecido en la Ley de 16 de julio de 1949 (a deducir del importe de la adjudicación).

3.^a El canon al Servicio Nacional de la Madera con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 10 de agosto de 1954.

4.^a Las cuotas que correspondan ingresar en el Instituto Nacional de Previsión.

Estos aprovechamientos han sido clasificados en el grupo primero, excepto el del monte "Quexadorio y Llin de la Gobia" que lo ha sido en el segundo, y pueden licitarlos los poseedores del certificado profesional de la clase A, B y C, acompañados de la hoja de compras con capacidad de adquisición. El Ayuntamiento se reserva el de-

recho de tanteo en todas las proposiciones que no cubran el precio índice.

La subasta se verificará por pliegos cerrados, uno por cada monte o lote, debiendo ser presentados en la Secretaría de este Ayuntamiento diez minutos antes de la hora anunciada para la subasta, reintegrados con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

Los licitadores constituirán una fianza del 15 por 100 de la tasación del aprovechamiento, que elevarán al 10 por 100 en el caso de resultar adjudicatarios provisionales.

Los modelos de proposición han de ajustarse a las normas vigentes para estos casos.

Los gastos del presente anuncio correrán a cargo de los señores adjudicatarios.

Campo de Caso, 12 de agosto de 1959.—El Alcalde, Tomás Fernández.

DE SIERO

ANUNCIOS

Habiendo sido informados favorablemente por la Comisión de Hacienda y Comisión Municipal Permanente la Cuenta General del Presupuesto ordinario la de Administración del Patrimonio y la de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto correspondientes al ejercicio de 1958, con los documentos justificativos, se exponen al público para que durante el espacio de quince días hábiles y ocho siguientes al mismo pueda cualquier habitante de este término municipal formular las observaciones, reparos y defectos que juzguen pertinentes.

Pola de Siero, 12 de agosto de 1959.—El Alcalde.

—:—

Solicitado por don José María Martínez Vega, de Valdesoto, en este Municipio, licencia para instalar en el barrio de Boladro, de Pola de Siero, una sierra mecánica de maderas en la que se utilizarán un aparato de aserrar madera; una máquina de afilar sierra; un motor eléctrico "Elsa" de 20 HP.; otro Siemes de 8 HP.; y un transformador trifásico de 25 K. V. S.; se abre información pública sobre el particular por término de diez días, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamaciones, durante cuyo plazo podrá ser examinado, por quien lo desee el expediente en la Secretaría municipal.

Pola de Siero, 14 de agosto de 1959.—El Alcalde.

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de diez de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, se anuncia la venta en pública subasta de una parcela sobrante de vía pública, en La Rasa, de la parroquia de Santiago de Arenas, de cuarenta metros cuadrados de superficie que linda por el Norte, de herederos de Perfecto Antuña; por el Sur, con camino y por el Este, con más terreno de propiedad municipal, bajo el tipo de licitación de quinientas pesetas.

La fianza provisional será del tres por ciento del tipo de licitación y la definitiva, del seis por ciento del precio del remate.

Las proposiciones, en pliego cerrado, ajustadas al modelo que se inserta, reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre y Ordenanza del Sello municipal y acompañadas del resguardo de haber constituido la fianza provisional y declaración jurada de no hallarse comprendido el oferente, en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad de las fijadas en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, deberán presentarse en la Secretaría municipal de diez a una de la mañana, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La subasta tendrá lugar en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento bajo la presidencia del señor Alcalde, el día siguiente hábil de aquel en que se cumplan los veinte igualmente hábiles de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las doce de la mañana.

Tratándose de bienes de propios y su reducido valor, no es necesaria autorización de la Superioridad, para su enajenación.

El pliego de condiciones de esta subasta estuvo expuesto al público por el plazo que señala el citado Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición

Don, vecino de, mayor de edad, de profesión ofrece por la parcela sobrante de vía pública, sita en La Rasa, de la parroquia de Santiago de Arenas, según anuncio publicado por el Ayuntamiento de Siero en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número, de fecha de de 1959, la cantidad de pesetas (en letra), hallándose conforme con el pliego de condiciones formado al efecto.

Pola de Siero, a 17 de agosto de 1959.—El Alcalde.